

El valor del voto: precios y castigos

José María Infante Bonfiglio

José María Infante Bonfiglio nació en Buenos Aires, Argentina; y tiene 25 años de residir en Monterrey como ciudadano mexicano. Doctorado en Psicología en su país natal, actualmente es catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.A.N.L.

En distintas sociedades y para muchas personas, el voto se ha convertido en la única forma de participación política y de allí su importancia y valor. Pero no siempre fue así y tampoco el voto tuvo siempre la condición que hoy tiene. En los últimos tiempos, además, se ha asociado democracia a voto de una forma casi exclusiva, como si la primera se definiera sólo por los procedimientos de votación y como si el segundo fuera la única cosa que convierte a una sociedad en democrática.

Porque es cierto que todas las sociedades democráticas se basan en el mecanismo de las votaciones, mientras éstas prácticamente son inexistentes en las sociedades no democráticas. Para decirlo mejor: el voto aparece en todas las sociedades democráticas y en algunas sociedades autoritarias, pero en estas últimas es un mecanismo de legitimación para autoridades que no son el resultado de un juego abierto de opciones por parte de la ciudadanía. Curiosa paradoja: no siendo estrictamente democráticas, necesitan "legitimarse" ante el resto del mundo mediante algún remedo de votación; ello fue una constante en los países del este europeo del siglo XX y todavía pervive en otros, especialmente entre algunos latinoamericanos.

En la Grecia clásica, que es para muchos la cuna de los sistemas democráticos y el lugar donde muchos parecen querer encontrar el paraíso perdido de la democracia, el procedimiento del voto no era ni siquiera el principal para el mantenimiento del sistema: los cargos públicos eran designados mediante una combinación de elección y sorteo. Para algunos autores (Sabine, G. 1963) esta era una forma de igualar las oportunidades de todos para desempeñar los cargos públicos. De allí proviene el término insaculación -palabra fea, si las hay- para designar el procedimiento por el cual una responsabilidad cívica se asume mediante el mecanismo del sorteo. En la actualidad, este mecanismo se usa en muchos países -incluido México- para designar a los funcionarios de los procesos electorales, pero tal herramienta muestra las dificultades que estaban presentes en la antigüedad, ya que dejar librada al azar la posibilidad de ejercer una función pública implica riesgos. No sólo porque es posible que los individuos presenten alguna forma de incapacidad que les impida asumir sus funciones, sino por la fundamental disposición de las personas a trabajar de distinta manera o con diferente motivación en las tareas de solidaridad que los comprometen con la comunidad y que no tienen una retribución material específica. De manera que el riesgo es que quien sea elegido no esté dispuesto a colaborar y deba convencerse de algún modo para que brinde su cooperación desinteresadamente.

La historia del voto en las democracias occidentales modernas no es simple: la constitución de la Francia republicana de 1791 otorgaba la posibilidad de votar a alrededor de cuatro millones y medio de hombres, para una población estimada de 26 millones de habitantes (Rosanvallon, P. 1999). Además de las mujeres, quedaban excluidos quienes no fueran ciudadanos franceses (por nacimiento o naturalización), los menores de 25 años, quienes no hubieran tenido domicilio en el lugar en un periodo mínimo de un año, aquéllos que no hubieran pagado una contribución especial, quienes fuesen sirvientes a sueldo, los que no se hubieran registrado en las guardias municipales y los que no hubiesen presentado el juramento cívico. En el caso de los hombres, esto excluía a alrededor de la tercera parte de ellos, cerca de un millón y medio; algunas de las exclusiones poseen cierta lógica aún hoy, en cambio otras son claramente discriminatorias, como es el caso de los sirvientes. Sin embargo, piénsese en la justificación de esta exclusión: los sirvientes no podrían expresar su voto o su opinión de manera libre, ya que podían estar influidos o, peor aún, coaccionados por sus patrones; se trataba de conseguir una expresión ciudadana auténtica y por ello, la igualdad real de condiciones en el acto de votar debía asegurarse. También perdían su derecho a votar los insolventes y acusados penales, pero no los analfabetos. A esto se había llegado, no obstante, no sin pocas luchas y debates durante los años previos, ya que siempre había grupos que con justificaciones racionales o sin ellas, trataban de impedir la extensión del principio de igualdad para los votantes. Una discusión que también se ha presentado de manera más o menos permanente atañe a la edad: ¿en qué momento logra una persona la capacidad de pensar de manera autónoma?. La organización de los Estados Unidos de América como nación independiente estuvo marcada por un postulado todavía vigente que marca un principio fundamental de igualdad con relación al valor del voto: "un ciudadano, un voto". Esta es una de las reglas básicas constituyentes de lo que podríamos llamar una democracia: todos los ciudadanos tienen igual valor a la hora de votar, no importando las otras condiciones.

La desigualdad del voto es una característica de los regímenes corporativos, donde los estamentos se aseguran una participación especial que se agrega a la del simple ciudadano; así, por ejemplo, un miembro de las fuerzas armadas vota como ciudadano para elegir al representante territorial, pero también vota con sus pares para elegir a los representantes de las fuerzas armadas que son miembros de la cámara (senado o legislatura). Con ello existen, entonces, individuos que votan más de una vez para elegir representantes o quienes poseen una representación doble.

Si asimilamos, entonces, aunque no de manera absoluta, democracia a posibilidades de voto, deberíamos intentar establecer las características de la democracia. Para Robert Dahl (1991, 1999), la democracia es un proceso de organización de muchas de las sociedades modernas que se caracteriza por presentar cinco rasgos fundamentales: la posibilidad de participación efectiva de todos los miembros de la comunidad en cuanto hacer escuchar sus opiniones y perspectivas; la igualdad del voto, mediante la cual todos y cada uno de los miembros de la comunidad pueden y deben tener la misma posibilidad efectiva de votar y donde todo voto cuenta por igual; la posibilidad de que todos los miembros de la comunidad puedan instruirse de manera igualitaria sobre las alternativas políticas y las consecuencias de ellas; la oportunidad igualitaria para todos los miembros de participar en la discusión sobre los asuntos que deben ser incorporados a la agenda; y, por último, la inclusión de todos los adultos en cuanto al goce de los plenos derechos de ciudadanía. Norberto Bobbio (1986) piensa que lo que caracteriza a la democracia es un conjunto de reglas (primarias o

fundamentales) que establecen el conjunto de procedimientos por los cuales se determina quién o quienes pueden tomar decisiones colectivas. También destaca que las decisiones, aunque sean grupales o afecten el funcionamiento grupal, son tomadas en última instancia por individuos. Esto haría del voto el nodo central de la democracia que tiene, para él, un contenido mínimo: garantía de los principales derechos de libertad, existencia de grupos o partidos en competencia, llamado periódico a elecciones con sufragio universal y mecanismos de adopción de decisiones concertados. Pero también tiene tareas pendientes, entre ellas, la extensión efectiva de la democracia y de sus instituciones en todos los aspectos de la vida cívica, porque la formalidad del voto no es suficiente para hablar de democracia. Por ello, la democracia no es una estructura sino un movimiento, un proceso inacabado con avances pero a veces, lamentablemente, también con retrocesos. Las tentaciones de los golpes de estado, antidemocráticos por definición, tan presentes en muchos países del mundo, son movimientos a contracorriente de la historia a la que incluso seres humanos sensatos e inteligentes suelen ceder.

En las dos perspectivas mencionadas (aunque hay muchas más a considerar) se enfatizan aspectos diferentes, pero en ambos casos el voto está involucrado, ya que la igualdad del voto, que implica que cada voto en particular es importante y vale por sí mismo, no estuvo presente desde el comienzo en las democracias modernas: las mujeres, pero también otros excluidos debieron luchar a veces utilizando medios violentos para lograr ser incorporados. El secreto del voto, que posibilita la verdadera igualdad, tampoco fue reconocido desde el inicio. Por otro lado, los procedimientos y tomas de decisiones en los procesos políticos tienen una expresión radical en el voto: es en el momento en que un ciudadano dispone de opciones igualmente válidas cuando debe asumir el compromiso y a la vez el riesgo de optar por alguien para que lo represente.

La idea de riesgo con relación al voto no ha sido suficientemente explorada: autores como Beck (1996) y Luhmann (1992) han insistido en el riesgo como una característica social que debe contemplarse en la sociedad abierta de nuestros días pero no analizan el voto como riesgo; son las sociedades autoritarias las que intentan evitar, inútilmente, los factores que pueden actuar de manera aleatoria o introducir cambios no controlados. Las sociedades democráticas tienden a ser abiertas pero entonces aparece la incertidumbre sobre el futuro: ¿cómo puede vencerse esta alternativa?

El riesgo implica, por un lado, un deterioro de la seguridad, pero también una condición inevitable si consideramos que los ciudadanos son realmente libres. Ello hace que pueda percibirse al voto como seguro o inseguro: en general, casi todos los candidatos -en casi todos los países- proclaman enfáticamente sus votos seguros, mediante un cálculo imaginativo sobre quiénes votarán por él, en un ejercicio no siempre despojado de fantasías narcisistas: si mi posición es la correcta (y yo estoy seguro de así lo es) no se puede no votar por mí. Pero la actividad política de las democracias supone la búsqueda de un consenso y el consenso implica que no se puede poseer la verdad total y que, aunque así fuera, debe aceptarse que hay otros que no comparten ese punto de vista y tienen derecho a expresarlo.

Los votos pueden decidir -debería ser la única forma de hacerlo- cambios en los sistemas políticos. Las otras formas de introducir cambios se basan en un ejercicio del poder más o menos autoritario y la imposición forzosa de un punto de vista particular a la totalidad del cuerpo político.

Pero si algo caracteriza a la democracia actual es su condición de ser, especialmente, un conjunto de instituciones complejas, una de las cuales es la representatividad. La democracia directa, tal como pudo haber existido en comunidades locales relativamente pequeñas de la antigua Grecia, en algunas de las comunidades de nativos de América (norte o sur) antes de la llegada de los europeos, en los pueblos noruegos del siglo X, en fin, en muchas partes del mundo, ya es imposible. El crecimiento demográfico y la distribución territorial no permiten en la actualidad tales instituciones: debe establecerse alguna forma de representatividad y el voto de los individuos es fundamental para este procedimiento. Uno de los postulados básicos de las democracias occidentales es que la legitimidad de sus gobernantes se deriva de la aceptación que los gobernados hacen de ellos en un mundo libre y que el medio más válido para conseguirlo es el voto (Badie, B. y Hermet, G. 1993). Cualquier otro medio de participación política para asegurar la legitimidad puede ser impugnado o cuestionado: las revoluciones, por las cuales un grupo más o menos numeroso asume las responsabilidades de establecer un nuevo orden, son, por su propia naturaleza, excluyentes: siempre hay un líder que indica la dirección a seguir y generalmente quienes discrepan son eliminados de manera más o menos violenta. Es característica de los militantes revolucionarios imponer por la fuerza sus ideas a los demás y de allí que la fuerza del espontaneísmo revolucionario se convierte en su contrario, en la imposición de un dogma para todos.

Las manifestaciones públicas -favorables o no a ciertos candidatos o programas- implican una participación activa que no puede solicitarse (y mucho menos exigirse) a todos los ciudadanos. Suponen necesariamente la disponibilidad de medios y actitudes psicológicas de las que muchos ciudadanos pueden válidamente carecer.

Cuando la libre voluntad expresada por medio del voto no es atendida, uno de los recursos son las algaradas o manifestaciones violentas. Si bien pueden ser una expresión válida, tienen el inconveniente de ser alternativas no propositivas, vale decir, son importantes por lo que manifiestan de oposición, pero no pueden exponer una alternativa propositiva afirmativa. La protesta por algún valor o derecho conculcado sólo puede lograr, en el mejor de los casos, la restauración de ese valor perdido.

El voto, a favor de ideas o programas o representantes (incluidos plesbicitos o referendos), es lo único válido como expresión de todos los miembros de la comunidad. En cuanto a otras formas de manifestación de la voluntad política o de sus necesidades o intereses, como sería el caso de los medios de comunicación masivos, su deficiencia es conocida: están normalmente atados o ligados a intereses de grupo o sector y por lo tanto, son nulos. No existen emisoras de la opinión pública libres en ningún país y aún las fórmulas de algunos países europeos (como el Reino Unido) tienen dificultades para mantenerse imparciales de los diversos sectores o al margen de la lucha por el poder.

Queda, por último, una forma de participación política que ha sido poco analizada o estudiada: el rumor -incluido el chiste político- para demostrar, generalmente por descalificación, alguna forma de opinar o criticar. Respecto de ello, pareciera que cuanto más autoritaria o eliminataria de la expresión libre es una sociedad, mayor es la cantidad y persistencia de los rumores, pero los rumores por sí mismos no implican un riesgo serio al mantenimiento del poder o sus controles.

Lo que caracteriza a una democracia sustentable es el desempeño de sus instituciones (Przeworski, A. 1998). Una democracia sustentable es una que funciona y permanece, o sea que mantiene un nivel de coexistencia donde sus integrantes pueden gozar de una cierta seguridad material, a salvo de violencias arbitrarias, con un cierto desarrollo económico al servicio del desarrollo personal y donde los conflictos se resuelven por medio de normas adoptadas consensualmente. Para estos autores una de las tareas fundamentales de las instituciones democráticas es contrabalancear las concentraciones del poder. Sin duda, el voto extendido de manera universal es una de las formas más repartidas de poder: otorga a cada ciudadano la posibilidad de expresar su posición frente al poder en las condiciones de mayor igualdad posible.

También podemos entender el valor que las sociedades otorgan al voto según las condiciones por las cuales, siguiendo a veces una ética un tanto infantil, se premia o castiga el acto de votar. En América latina, la mayoría de las legislaciones parecen otorgar al voto la condición de obligación, exaltando poco su valor cualitativo de integración y participación. Con ello quiero decir que se castiga el no votar, pero por ningún lado parecen proponerse premios por ello. Así, por ejemplo, en Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Ecuador, Honduras y Venezuela quienes no votan son castigados con multas en dinero y en algunos de estos países también se utilizan algunas formas de inhabilitación cívica o ciudadana -por ejemplo, impedimentos para realizar trámites administrativos (obtener pasaporte) o desempeñar funciones públicas. Un caso especial es Nicaragua, que impone de seis a doce meses de arresto a quienes no cumplan la obligación de votar (Lazarte, R. 1998).

Paralelamente, algunos países aplican sanciones a quienes alteren el sentido del voto en alguna de sus dimensiones como la igualdad o el secreto. Para ello, Argentina, Brasil, Colombia, Guatemala y Paraguay imponen penas de cárcel, que van de seis meses hasta cuatro años según los casos y los países, a quienes voten más de una vez en la misma elección. En Argentina, además, quienes violen el secreto del voto pueden recibir una pena de uno a 18 meses de cárcel.

En el caso de México, la Constitución establece en su artículo 35 el votar y ser votado como prerrogativa del ciudadano y en el artículo 36 se fija como obligación votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley. Podría analizarse esta dualidad, en especial la primera de las condiciones, ya que una prerrogativa remite a una concesión o gracia y no debería ser ése el espíritu fundante de una democracia. Podríamos esperar que, si el voto tuviera el valor de institución básica, se estableciera desde el inicio una sentencia donde claramente se dijera que los Estados Unidos Mexicanos son una república cuya soberanía se basa en el pueblo y que ésta se expresa exclusivamente por medio del voto de sus ciudadanos.

El Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (IFE, 1996) establece que el voto en las elecciones es un derecho y una obligación, así como su carácter de universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. El párrafo tercero del artículo 4 del Código establece, además, que "quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores" (ibid: 7), pero no dice cuáles serán las sanciones para quienes incurran en tal conducta. Establece además sanciones y penas para los observadores, organizaciones políticas, asociaciones religiosas o ministros de culto y funcionarios electorales, pero no parece haber previsto que el ciudadano común pueda incurrir en faltas que alteren o busquen modificar el sentido del voto.

Entre los artículos transitorios adicionados al Código Federal se establece la obligación de los ciudadanos de acudir a las oficinas del IFE para regularizar su condición de empadronado, pero no se establecen sanciones para quienes no lo hagan. Ésta es también una posición con cierta ambigüedad que no contribuye a valorar el voto.

El Código Penal para el Distrito Federal señala que se impondrán multas de diez a cien días y entre seis meses y diez años de prisión a quienes cometan una serie de actos, algunos de ellos tipificados de manera clara, como votar más de una vez, recoger credenciales de elector, pretender votar con una credencial ajena y algunos y otros que pueden ser objeto de debate, como solicitar "votos por paga, dádiva, promesa de dinero u otra recompensa durante las campañas electorales..." (art. 403), lo cual si se interpreta de manera laxa, impediría cualquier tipo de promesa de campaña. Piénsese en expresiones del tipo "Si votan por mí, les garantizo empleo estable" o cualquier otra similar. Tampoco es muy clara la fracción IX del mismo artículo:

[se impondrán sanciones a quienes] "El día de la jornada electoral lleve a cabo el transporte de votantes, coartando o pretendiendo coartar su libertad para la emisión del voto".

Se supone que el trasladar votantes no es por sí mismo merecedor de una sanción, sino el coartar o pretender coartar su libertad; pero sabemos muy bien las discusiones absurdas que pueden resultar de interpretar los actos sobre lo que psicológica y culturalmente puede ser calificado como 'pretensión'.

Interesante puede resultar también el análisis del artículo 405, que habla de las sanciones para los funcionarios electorales, que pueden ir de 50 a 200 días de multa y de dos a seis años de prisión. Este artículo, que puede tener una amplia justificación jurídicista para evitar las anomalías, puede ser un "arma de doble filo": los ciudadanos comunes pueden sentirse atemorizados para aceptar ser funcionarios de casilla y de allí un efecto perverso: tratando de asegurar un proceso electoral limpio y sin fallas, en realidad lo estamos entorpeciendo. Muchos ciudadanos comunes se sienten atemorizados al ser designados funcionarios de casilla, máxime cuando deben asimilar una serie de normas con un texto que llega a las cuatrocientas páginas y sólo recibirán como compensación un sentimiento de satisfacción personal por una

tarea cívica cumplida en beneficio de la comunidad. No estoy proponiendo que se les pague, pero deberían estudiarse formas de otorgar reconocimiento social por ello.

En Nuevo León, la Constitución estatal presenta algunas inconsecuencias: hay dos artículos (34 y 37) que hablan de obligaciones de los nuevoleonenses, intercalados por un artículo, el 36, que habla de derechos. En este último, los dos primeros párrafos hablan del voto (votar y ser votado, esto último con restricciones). En cuanto a las obligaciones, el artículo 37 dice que una de ellas es "Inscribirse en los padrones electorales en los términos que determinen las leyes" y otra "votar en las elecciones populares..." (CEE, s.f.). El artículo 38 dice que se puede suspender la calidad de ciudadano nuevoleonés (sic) por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de las obligaciones del artículo 37, pero al no especificarse en la Ley Electoral cuáles pudieran ser esas justificaciones, la disposición carece de valor.

El Código Penal del Estado de Nuevo León establece, al igual que el federal, sanciones para ciertos delitos electorales, algunos de los cuales no concuerdan o son más explícitos que el federal. Por ejemplo, la fracción III del artículo 417 del citado instrumento dice que

[se impondrá multa de veinte a cien cuotas y prisión de seis meses a tres años, a la persona que] "Teniendo uno o más electores bajo su dependencia económica, los obligue de manera expresa y haciendo uso de su autoridad o jerarquía, a que voten o no en favor de un partido político, coalición o candidato".

Esto es, sin duda, una reminiscencia del problema planteado en la constitución francesa de 1791, pero sin duda el legislador fue muy cauto: al determinar que sólo son punibles quienes lo hagan de manera expresa, quedan fuera del castigo sugerencias, invitaciones y otras formas de presionar psicológicamente.

Podemos decir que las penas en el caso de Nuevo León están más claramente determinadas, pero sigue habiendo un predominio de la idea de castigo por no votar y no la de premio por hacerlo.

Un caso extremo para presentar el valor del voto otorgado por los ciudadanos sería aquél en el que alguien está dispuesto a sufrir pérdidas graves, incluyendo la vida, por defenderlo. Esto, que puede parecer fantástico, no ha sido extraño al comportamiento político de los ciudadanos de diferentes sociedades, incluyendo trágicos ejemplos en América latina. ¿Qué otra cosa puede decirse de quienes murieron por sostener al gobierno de Salvador Allende en Chile contra el "pinochetazo"? ¿No era, acaso, la libre expresión ciudadana mediante el voto lo que estaba en el fondo de la cuestión? Todo el proceso posterior chileno -incluido el retorno a la vida democrática- ¿no ha sido una lucha desigual por imponer el retorno a las condiciones de voto igualitario, todavía no totalmente vigentes?

Pero el voto tiene su costo, que no es indicador de su valor, aunque sí pueda decirnos de la importancia que tiene para algunos. En las elecciones generales de 1994, el costo de cada voto para los partidos fue de \$3.92 (Swaan, 2000). Debemos mencionar, no obstante, que esa cifra se calculó sobre la base de los gastos que cada partido declaró ante el Instituto Federal Electoral (IFE), cifra que no contempla los gastos hechos en los estados y tampoco los gastos del propio IFE, que deberían agregarse para formular una estimación del gasto más realista. La misma cifra, para el año 1997, fue de \$17.56, lo que excede el alza de la inflación y da una idea de que el voto comienza a hacerse cada vez más caro. Si tenemos en cuenta que el presupuesto aprobado para el IFE durante el año 2000 es de alrededor de tres mil millones de pesos y de que probablemente concurrirán a votar alrededor de 50 millones de ciudadanos (Murayama, 2000), la cifra para las elecciones presidenciales de este año puede situarse, conservadoramente, en alrededor de \$60.00 por voto, lo que también supera el alza inflacionaria. Las reflexiones son obligadas: ¿seguirá aumentando el costo por voto en lo sucesivo y hasta cuánto puede llegar?. El aumento, ¿es un indicador de mayor derroche o ineficiencia de los partidos, o es el precio que todos debemos pagar por estar mejor informados y poder tomar decisiones de manera más libre e independiente? ¿Deberíamos otorgar incentivos a los partidos que como el PDM están muy por debajo de la media (\$7.95 por voto) y castigar a los que están muy arriba, como el PPS y el PT que han gastado \$45.64 y \$73.20, respectivamente?. No podemos formular aquí un análisis más detallado, pero deberíamos señalar, además, que los partidos tampoco son uniformes en la distribución regional de sus gastos, es decir que siguen estrategias diferentes a la hora de decidir en donde realizar los gastos más fuertes de sus campañas, lo que lleva a que los costos por entidad varíen siguiendo pautas no siempre fácilmente entendibles.

En Nuevo León tendremos, probablemente, alrededor de 2 millones votantes y, si las cifras se mantuvieran constantes, los votos de la elección presidencial habrían significado una derrama económica de alrededor de 120 millones de pesos. Que eso sea mucho o poco depende de dos factores: de las comparaciones posibles con otras sociedades pero, más importante aún, del valor que le otorguemos al voto.

Todos estos costos deben analizarse de manera especial: si tenemos en cuenta que todos los partidos tienen una cierta cantidad de votos asegurados -fenómeno que ha dado en llamarse "clientelismo electoral"- deberíamos poder establecer las diferencias entre esa cierta cantidad y los votos definitivamente obtenidos y poder así hacer cálculos sobre lo que podríamos llamar costos marginales. Lo cierto es que, en cualquier caso, mantener un sistema democrático también tiene su costo y la ciudadanía debe estar convencida de que ese costo es justo, porque de lo contrario reclamaría que ese dinero vaya a otras necesidades más importantes de la sociedad.

Un exceso opuesto que deberíamos evitar es considerar el voto como el elemento único de caracterización de la democracia, cayendo así en una especie de concepción procedimental de ella. Lamentablemente, algunas sociedades no democráticas contemporáneas, tal como ya lo dijimos, han desarrollado procedimientos formales de votación que no son cuestionables en ese sentido, aún cuando sean un mero formulismo.

Si el voto tiene importancia, uno de los modos de apreciar ello es la cantidad de estudios que se han hecho y se hacen para tratar de entender cómo y por qué votan los ciudadanos. Sin embargo, el estudio de Lazarsfeld (1947) de los años posteriores a la segunda guerra se señala como el primero que intentó analizar de una manera sistemática los factores que influyen en el voto. Para él, son las circunstancias socioeconómicas y familiares y la identificación de grupo primario las que estarían asociadas al comportamiento electoral. Esta teoría, que ha sido de alguna manera atacada por quienes en los últimos tiempos hablan de teoría de decisiones en una perspectiva individualista, sigue teniendo valor en la explicación básica del voto, aún en las democracias avanzadas.

A manera de síntesis o conclusiones podemos decir que, en primer lugar, el voto es una institución imprescindible a la democracia; algunas otras pueden faltar o estar condicionadas, como el senado o el presidencialismo o algunas precisiones constitucionales, pero el voto ejercido de manera continua con cierta frecuencia temporal para elegir gobernantes y/o representantes es imprescindible para determinar la existencia de una sociedad democrática.

En segundo lugar, el voto es también la única forma de participación política que todos los ciudadanos pueden ejercer. Todas las otras formas de participación política -algaradas, manifestaciones callejeras, revoluciones armadas, publicaciones por diversos medios, asociación a partidos o grupos- son de alguna manera excluyentes y por lo tanto, patrimonio de ciertas elites o grupos de interés parcializado o restringidas para el acceso de todos los sectores de manera amplia.

Algo que deberíamos revisar, si estamos de acuerdo en el valor del voto, es el sentido y el espíritu de las disposiciones legales que lo amparan, lo protegen o lo promueven. Debiéramos pensar en facilitar todo lo que lo favorezca y promover de manera positiva, aún cuando las penalidades a su mal uso sean una necesidad para marcar el valor que otorgamos a su ejercicio libre y soberano. No debería ser una simple llamada a votar el elemento motivante: debemos transmitir la idea de que votar, por ser prácticamente la única forma activa de participación política disponible para la totalidad de los ciudadanos, es un acto de compromiso social insustituible.

Venimos de una tradición en la que votar era indiferente ¿algunas personas todavía dicen "¿para qué voy a votar si da lo mismo?"- y es preciso reforzar la idea, mostrando las consecuencias, de que el votar sí cuenta.

REFERENCIAS

1. Badie, B. y Hermet, G. (1993). Política comparada. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
2. Bobbio, N. (1986): El futuro de la democracia. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
3. CEE (s.f.). Compendio electoral del Estado de Nuevo León. Monterrey, N.L.: Consejo Estatal Electoral.
4. Dahl, R. (1991). Los dilemas del pluralismo democrático. México, D.F.: Alianza/Conaculta.
5. Dahl, R. (1999). La democracia. Una guía para los ciudadanos. Madrid: Taurus.
6. IFE (1996). Código Federal de Instituciones y Procedimientos electorales y otros ordenamientos electorales. México, D.F.: IFE.
7. Lazarsfeld, P., Berelson, B. y Gaudet, H. (1947). The People's Choice. Nueva York: Columbia University Press.
8. Lazarte, R. (1998). La votación. En Nohlen, D., Picado, S. y Zovatto, D. (comps.) Tratado de derecho electoral comparado de América Latina (pp. 568-588). México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
9. Luhmann, N. (1992). Sociología del riesgo. Guadalajara, Jal.: UIA/UdeG.
10. Murayama, C. (2000). 58 789 209 ciudadanos con derecho a votar. Etcétera, n° 382, 25 may 2000, 9.
11. Przeworski, A. (et al.) (1998): Democracia sustentable. Buenos Aires: Paidós.
12. Rosanvallon, P. (1999). La consagración del ciudadano. Historia del sufragio universal en Francia. México, D.F.: Instituto Mora.
13. Sabine, G. (1963): Historia de la teoría política. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
14. Swaan, M. de (2000). Radiografía del gasto electoral. Este País. n° 111, jun 2000, 14-18.